ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia procede a realizar los análisis y estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI _X_ NO ___ NO APLICA___ **NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO:** 2024764000006 **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE COMERCIO INDUSTRIA TURISMO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL APOYO A EMPRESAS MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN **LÍNEA ESTRATÉGICA:** ECONÓMICA **META DEL PRODUCTO:** IMPLEMENTAR ESTRATEGIA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _X_ NO ___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	NO APLICA

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes en el mercado. Verificando los precios de los contratos realizados en años anteriores por el municipio. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

El Municipio no cuenta con experiencia en vigencias anteriores en la celebración de contratos con objetos similares al que se pretende contratar. En consecuencia, no se registran antecedentes de contrataciones municipales que permitan establecer experiencia previa específica en la ejecución de actividades de naturaleza y alcance similares.

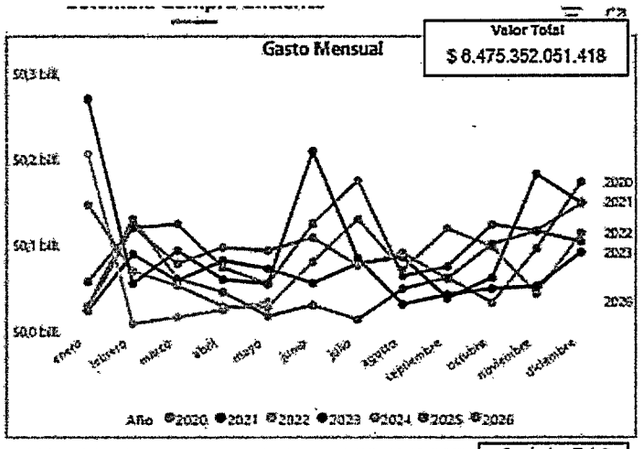
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

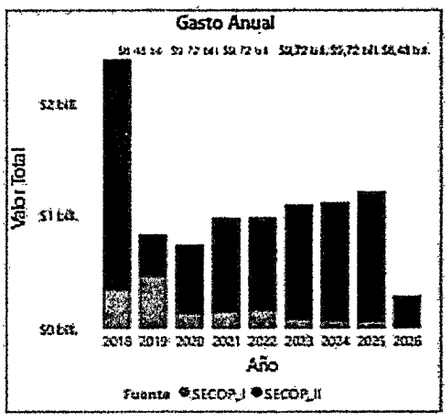
Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

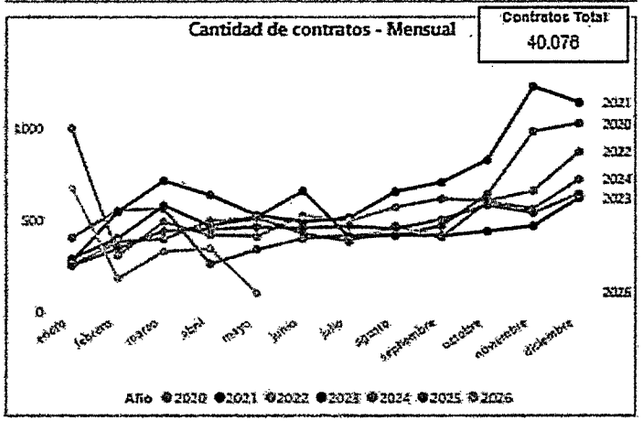
No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
IPMC-012-2026	MUNICIPIO DE COGUA	Contratación Mínima Cuantía	COMPRA DE ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO, SEÑALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL, ORIENTACIÓN Y APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	$19.938.529
MC-068-2025	MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE INTERÉS	$30,000,000

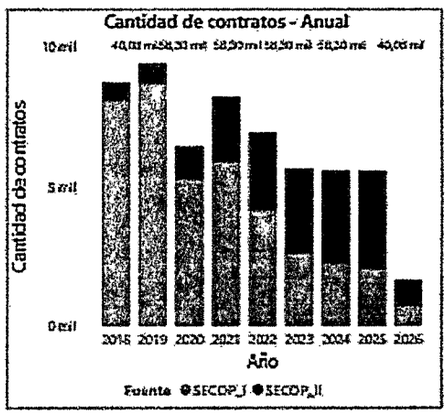
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

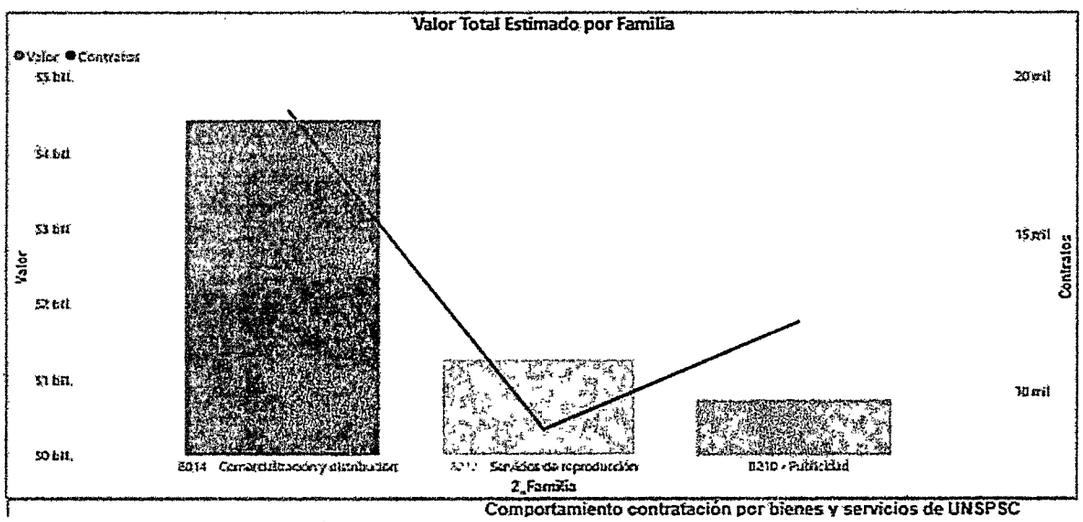
ANÁLISIS DE LA OFERTA





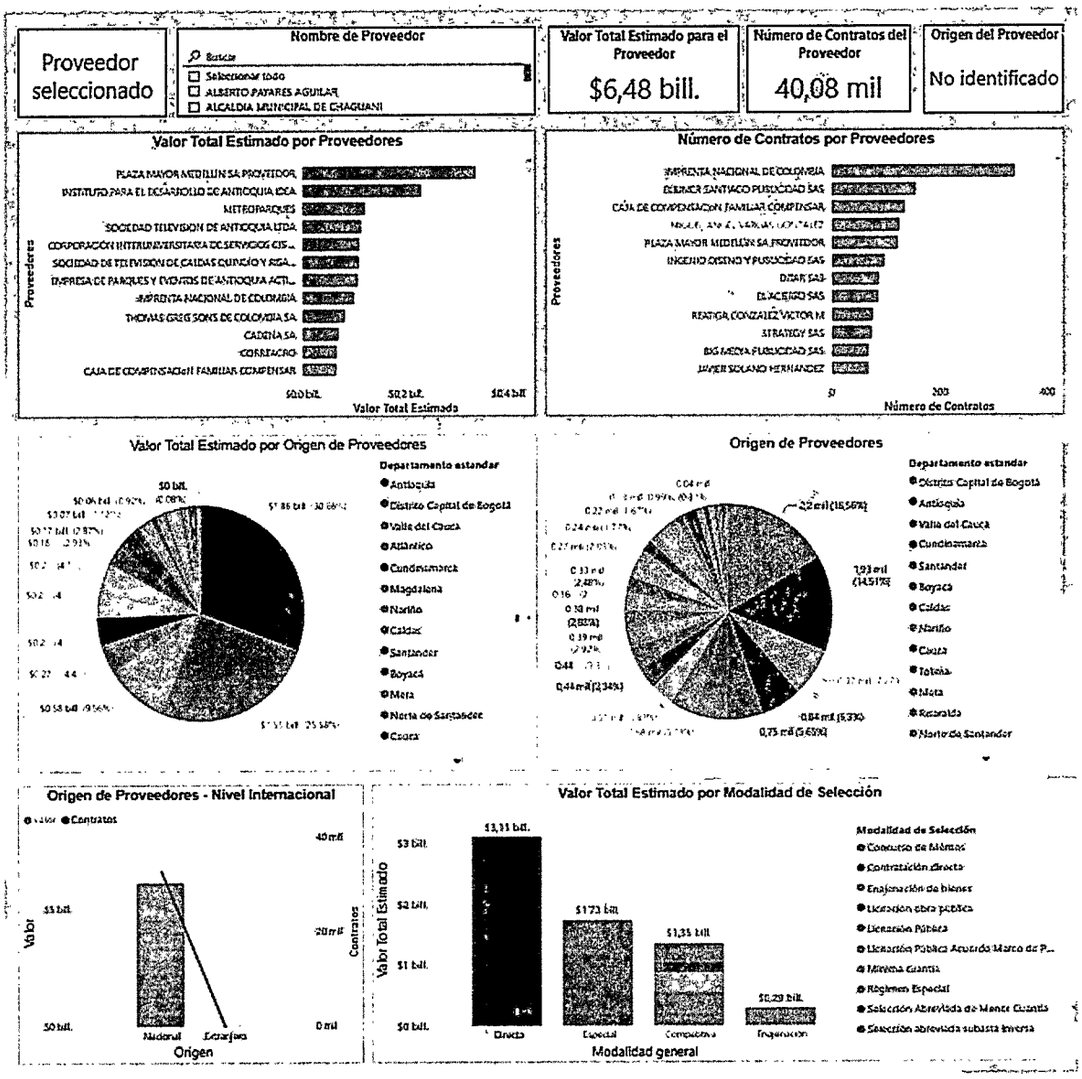






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

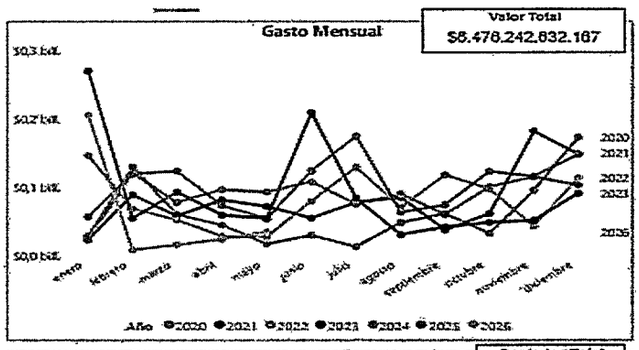
8014 - Comercialización y distribución	13,42%	3420	$847.054.422.753	13,09%	1007	$218.304.997.275	3,37%	16572	$4.452.955.118.182	68,77%	
8212 - Servicios de reproducción	2,22%	767	$205.506.561.898	3,17%	228	$34.868.004.030	0,54%	8838	$1.287.608.336.060	19,88%	
8210 - Publicidad	1,73%	1383	$169.224.476.093	2,61%	391	$40.410.237.751	0,62%	12266	$734.788.597.176	11,35%	
Total	17,37%	5570	$1.222.585.460.747	18,88%	1626	$293.611.239.056	4,53%	40076	$6.475.352.051.418	100,00%	

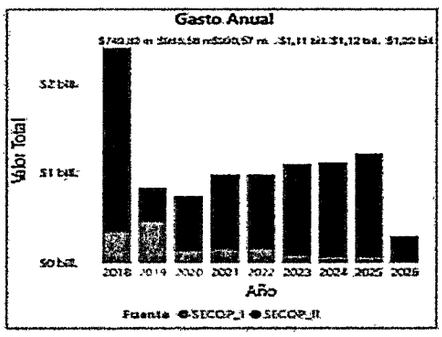


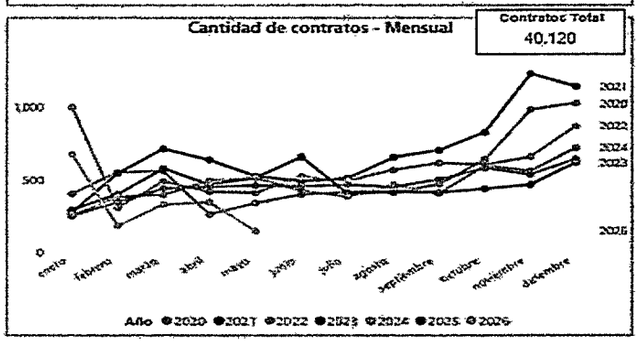
ANÁLISIS DE LA OFERTA

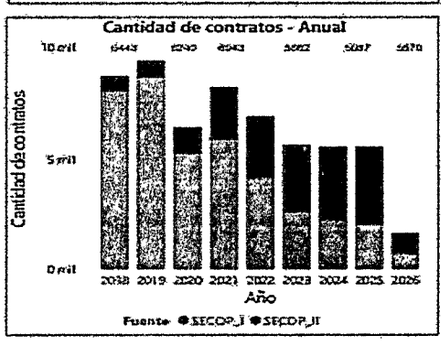
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

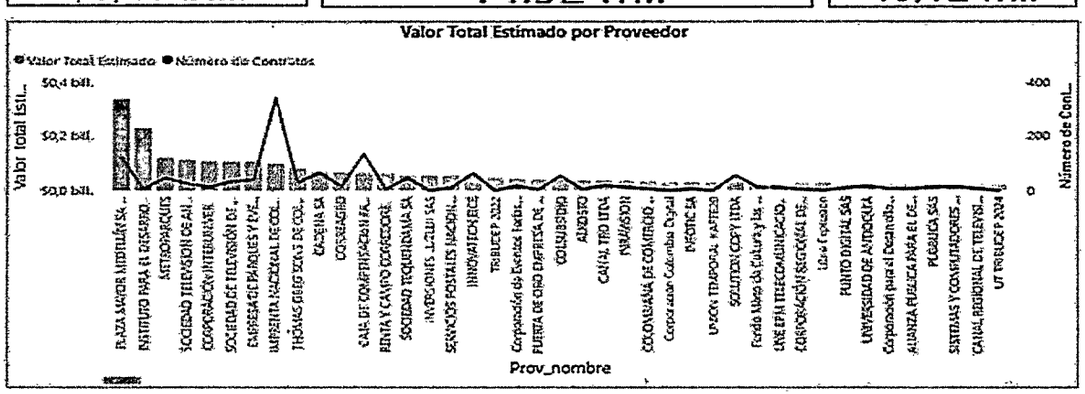


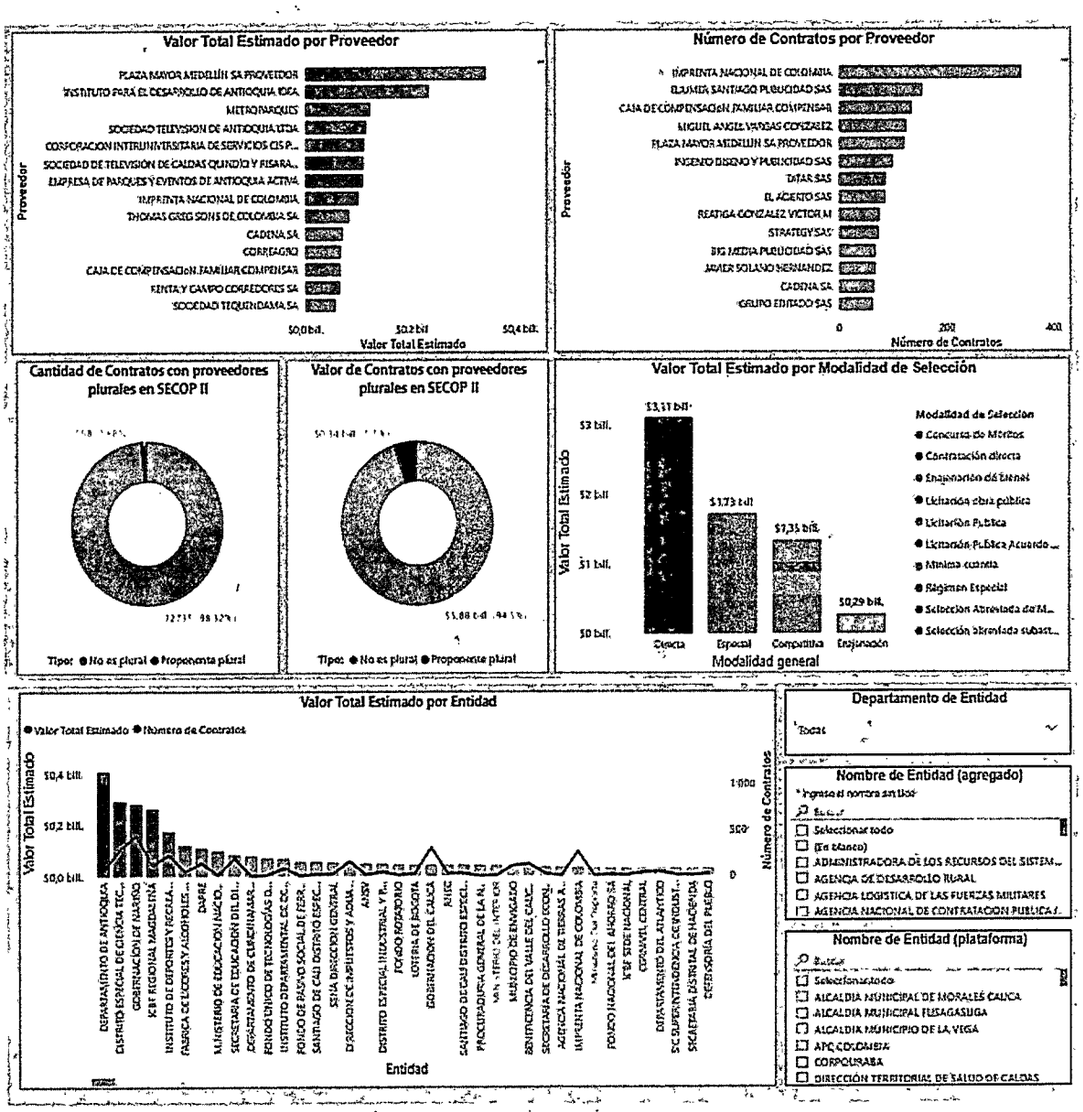






Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$6,48 bill.	14,92 mil	40,12 mil





Año	2024		2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	13,42%	3420	$847.854.422.753	13,09%	1038	$219.143.843.404	3,36%	19001	$4.453.753.964.311	68,77%
⊞ 8210 - Publicidad	1,73%	1393	$169.224.476.098	2,61%	400	$40.459.106.671	0,62%	12275	$734.837.466.096	11,35%
⊞ 8212 - Servicios de reproducción	2,22%	757	$205.508.581.898	3,17%	234	$34.896.869.730	0,54%	3844	$1.287.611.201.760	19,88%
Total	17,37%	5570	$1.222.585.460.747	18,88%	1670	$294.501.819.805	4,55%	40120	$6.476.242.632.167	100,00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

El municipio de La Unión, Valle del Cauca, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó dos cotizaciones (se anexan cotizaciones):

Nombre	Valor cotización
ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO	$ 24.480.000
VIDA Y FUTURO	$ 23.520.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	Nombre cotización 1		Nombre cotización 2		PROMEDIO	
				VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Elemento de mobiliario urbano compuesto por una estructura metálica autoportante y un panel gráfico informativo inclinado, diseñado para proporcionar información turística y educativa a los visitantes, garantizando resistencia mecánica y durabilidad frente a condiciones ambientales exteriores. Fabricada en acero galvanizado estructural y/o aluminio. Acabado con pintura electrostática horneada tipo poliéster para exteriores. Tratamiento anticorrosivo y protección contra rayos UV. Diseño autoportante con soportes laterales inclinados. Elaborado en policarbonato según diseño estructural. Impresión digital de alta resolución. Protección mediante laminado antigraffiti y filtro UV. Superficie apta para	UND	2	$ 12.240.000	$ 24.480.000	$ 11.760.000	$ 23.520.000	$ 12.000.000	$ 24.000.000

	exposición permanente a la intemperie. Altura total: entre 1.20 m y 1.50 m. Área útil gráfica: aproximadamente 1.00 m x 1.50 m. Inclinación del panel: entre 30° y 45° para facilitar la lectura. Alta resistencia a condiciones climáticas exteriores. Fácil mantenimiento y limpieza. Diseño ergonómico y accesible para el usuario. Alta legibilidad gráfica. Adecuado para zonas turísticas, senderos, parques, miradores y espacios patrimoniales. Diseño, fabricación, transporte para entrega. Artes gráficas según lineamientos del proyecto. Limpieza y entrega final del elemento. Se debe de incluir el transporte.								
TOTALES					**$ 24.480.000**		**$ 23.520.000**		**$ 24.000.000**

Conforme al estudio de precios el posible valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)**. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, para el presente proceso. Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente proceso de contratación deberán hacerlo de acuerdo con el presupuesto oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de La Unión, Valle del Cauca, cuenta con una importante oferta turística, cultural, histórica, religiosa, gastronómica y agroindustrial que constituye un potencial estratégico para el desarrollo económico y social del territorio. Sin embargo, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de orientación e información dirigidos a visitantes y residentes, mediante la implementación de un sistema de señalización turística que facilite la identificación, localización y acceso a los diferentes atractivos, servicios y recursos turísticos del municipio.

La Constitución Política de Colombia. Conforme a su artículo 311, *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Esta cláusula general de competencias municipales ampara la implementación de infraestructura turística como instrumento de desarrollo local y mejoramiento cultural, en la medida en que la señalización turística incide directamente en la calidad de los servicios que el municipio provee a sus habitantes y visitantes. En concordancia, el artículo 313, numeral 2, dispone que corresponde a los concejos municipales *"adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas"*, lo cual abarca los proyectos de señalización turística como componente de la infraestructura de apoyo al desarrollo local.

En materia sectorial turística, el marco legal está encabezado por la Ley 300 de 1996, modificada por las leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020, cuyo artículo 1, tal como fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, establece que *"el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social"*. Esta disposición impone a las entidades territoriales una responsabilidad activa en el fomento y desarrollo del sector, que en el presente caso se materializa en la dotación de una infraestructura de señalización que garantice la competitividad del destino. Complementariamente, el artículo 2 de la misma Ley 300 de 1996, en el texto vigente resultante de las modificaciones introducidas por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, consagra como principios de la industria turística, entre otros, la calidad, en virtud de la cual *"es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional"*; la competitividad, en virtud de la cual *"el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero"*; y la accesibilidad universal, en virtud de la cual *"es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortable, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia*

turística para todas las personas". La señalización turística es uno de los instrumentos por excelencia para hacer efectivos estos tres principios en un destino.

El artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece el principio de armonía regional al prever que *"los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo".* Esta norma impone al municipio de La Unión la obligación de alinearse con los lineamientos de la política nacional de turismo al momento de ejecutar proyectos de señalización, lo que requiere que la intervención cumpla los estándares técnicos definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En materia de atractivos turísticos, el artículo 23 de la Ley 300 de 1996, según la modificación introducida por el artículo 4 de la Ley 2068 de 2020, establece que *"los concejos municipales, por iniciativa de la autoridad territorial o del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrán declarar como atractivos turísticos de utilidad pública e interés social aquellas zonas urbanas, de expansión o rurales, ecosistemas, paisajes, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales, adquirirse por el Estado o preservarse, restaurarse o reconstruirse"*, y dispone en su parágrafo 5 que *"los atractivos turísticos podrán articularse o integrarse a través de rutas turísticas de senderismo, ciclismo u otras de similar naturaleza, dirigidas a optimizar los beneficios que reportan a los visitantes y a la comunidad local"*. La señalización turística constituye el instrumento físico por excelencia para materializar la articulación de atractivos y la creación de rutas que ordena esta norma.

La Ley 1558 de 2012, en su artículo 1, fijó *"La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad"* (...). La implementación de un sistema de señalización turística en el municipio de La Unión se inscribe directamente en este objeto, al constituir un mecanismo para el aprovechamiento ordenado de los atractivos locales y para la optimización de la calidad de la experiencia del visitante.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1622 de 2 de agosto de 2005, mediante el cual en su artículo 1 estableció *"Adoptar el Manual de Señalización Turística denominado "Señalizar es Culturizar" elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como reglamento oficial en materia de señalización turística peatonal".* Su artículo 2 dispone que *"toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización turística, deberá ceñirse estrictamente al Manual de Señalización Turística y sus actualizaciones".* Este instrumento clasifica la señalización turística peatonal en señales verticales, señales de centros históricos y paneles de información turística, y fija los estándares técnicos que deben observarse en cualquier intervención de este tipo. En consecuencia, la ejecución del presente proyecto deberá sujetarse obligatoriamente a las especificaciones contenidas en dicho manual y en sus actualizaciones vigentes.

Desde la perspectiva del patrimonio cultural, la Ley 1185 de 2008, artículo 1, que modificó el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 estableció que *"el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble" (...).* Esta disposición es relevante para el municipio de La Unión en tanto parte de sus atractivos turísticos corresponde a bienes culturales, patrimoniales y paisajísticos cuya visibilización mediante señalización contribuye a su conservación y valorización.

Así mismo, en materia de competencias municipales, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio, entre otras, numeral 12 la función de *"fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional"*, numeral 3 así como las de *"promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"* y numeral 5 *"promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".* La señalización turística, al facilitar el acceso al disfrute de la oferta turística y recreativa del municipio, se inscribe en el cumplimiento de estas funciones, en particular en el deber legal de fomentar y promover el turismo de manera coordinada con la política nacional del sector.

La ausencia, insuficiencia o desactualización de elementos de señalización limita la adecuada circulación de los visitantes, dificulta el reconocimiento de los principales sitios de interés y reduce las posibilidades de aprovechamiento integral de la oferta turística local. Esta situación puede generar desorientación, afectar la experiencia de quienes visitan el municipio y disminuir la visibilidad de los atractivos turísticos, culturales y patrimoniales que forman parte de la identidad y riqueza del municipio. En este sentido, se hace necesario adelantar acciones encaminadas a la señalización turística que permitan brindar información clara, precisa y oportuna sobre la ubicación de atractivos turísticos, bienes de interés cultural, espacios recreativos, rutas de acceso, establecimientos de apoyo al turismo y demás puntos de interés para visitantes y comunidad en general.

La implementación de estos elementos contribuirá a mejorar la movilidad, facilitar la toma de decisiones durante los recorridos y promover una experiencia turística más segura, organizada y satisfactoria. De igual manera, la señalización turística constituye una herramienta fundamental para fortalecer los procesos de promoción y posicionamiento del municipio como destino turístico del norte del Valle del Cauca, destacando sus atributos culturales, paisajísticos, gastronómicos y productivos, especialmente aquellos relacionados con la tradición vitivinícola, agroindustrial y comercial que caracterizan a la región. Asimismo, permitirá fomentar el conocimiento y apropiación del patrimonio local, incentivando la conservación de los bienes y recursos que representan la identidad del municipio.

La ejecución de esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la competitividad turística de La Unión, al mejorar la calidad de la información disponible para los visitantes y facilitar la integración de los diferentes atractivos dentro de una oferta turística estructurada. Además, favorecerá el desarrollo económico local mediante el incremento del flujo de visitantes, la

dinamización de actividades comerciales y de servicios, y la generación de oportunidades para los actores vinculados directa e indirectamente al sector turístico. Por lo anterior, resulta necesaria la implementación de un sistema integral de señalización turística que cumpla con los lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones, la Resolución 1622 de 2005 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, permitiendo consolidar una imagen organizada, accesible y competitiva del municipio de La Unión, Valle del Cauca, fortaleciendo su capacidad para atender visitantes, promover sus atractivos y avanzar en los objetivos de desarrollo turístico sostenible establecidos en los instrumentos de planificación territorial y sectorial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos y las obligaciones que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el contratista a su cumplimiento.

2.1 Objeto a contratar:

"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES, HISTÓRICOS, RELIGIOSOS, GASTRONÓMICOS Y AGROINDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".

2.2 Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No	0401-2026
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
55121725	Kits de señalización

2.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ACTIVIDADES A EJECUTAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Elemento de mobiliario urbano compuesto por una estructura metálica autoportante y un panel gráfico informativo inclinado, diseñado para proporcionar información turística y educativa a los visitantes, garantizando resistencia mecánica y durabilidad frente a condiciones ambientales exteriores. Fabricada en acero galvanizado estructural y/o aluminio.	2	UND	$ 12.000.000	$ 24.000.000

	Acabado con pintura electrostática horneada tipo poliéster para exteriores. Tratamiento anticorrosivo y protección contra rayos UV. Diseño autoportante con soportes laterales inclinados. Elaborado en policarbonato según diseño estructural. Impresión digital de alta resolución. Protección mediante laminado antigraffiti y filtro UV. Superficie apta para exposición permanente a la intemperie. Altura total: entre 1.20 m y 1.50 m. Área útil gráfica: aproximadamente 1.00 m x 1.50 m. Inclinación del panel: entre 30° y 45° para facilitar la lectura. Alta resistencia a condiciones climáticas exteriores. Fácil mantenimiento y limpieza. Diseño ergonómico y accesible para el usuario. Alta legibilidad gráfica. Adecuado para zonas turísticas, senderos, parques, miradores y espacios patrimoniales. Diseño, fabricación, transporte para entrega. Artes gráficas según lineamientos del proyecto. Limpieza y entrega final del elemento. Se debe de incluir el transporte.				
				TOTAL	**$ 24.000.000**

2.5. Obligaciones específicas del contratista:

a) Diseñar y fabricar el elemento de mobiliario urbano de conformidad con las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, acabados y demás características establecidas por la entidad.
b) Garantizar la calidad y resistencia de la estructura metálica, panel gráfico y demás componentes, asegurando su adecuada durabilidad y comportamiento frente a las condiciones ambientales exteriores.
c) Realizar las artes gráficas e impresión digital del panel informativo de acuerdo con los lineamientos, contenidos, diseños e indicaciones suministrados o aprobados por la entidad.
d) Aplicar los tratamientos y acabados de protección especificados, incluyendo tratamiento anticorrosivo, pintura para exteriores, protección UV y laminado antigraffiti.
e) Garantizar la adecuada legibilidad, accesibilidad y ergonomía del panel informativo, respetando las dimensiones e inclinación establecidas en las especificaciones técnicas.
f) Realizar el transporte y entrega del elemento hasta el lugar indicado por la entidad, asumiendo los costos y riesgos asociados al traslado y garantizando que sea entregado en óptimas condiciones.
g) Realizar la limpieza y presentación final del elemento antes de su entrega, verificando que no presente residuos, daños, defectos de fabricación o deterioros derivados del transporte.
h) Atender las observaciones y ajustes que sean formulados por el supervisor durante el proceso de diseño, fabricación y entrega, siempre que correspondan a las especificaciones y obligaciones del contrato.

i) Garantizar la entrega del elemento completamente terminado y funcional, conforme a las condiciones técnicas establecidas y dentro del plazo contractual.
j) Entregar los elementos en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y estabilidad, respondiendo por cualquier defecto atribuible a la fabricación, materiales o acabados utilizados.

Mediante la presentación de la propuesta técnica y económica, el proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones específicas.

2.6. Obligaciones generales del contratista:

a) Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
c) Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
d) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
e) Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
f) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
g) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
h) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
k) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
l) Responder por todas clases de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
n) El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
o) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
p) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
q) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
r) Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
s) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

t) Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades.
u) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

2.7 Obligaciones del Municipio.

a) Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b) Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
c) Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato.
d) Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
e) Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP) especialmente cuando se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía municipal.
f) Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

3. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de Contrato.

El contrato a celebrar será el de compraventa, definido en el artículo 905 del Código de Comercio como aquel por el cual *"una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero"*. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*. En virtud de esta remisión al derecho privado, la compraventa que celebren las entidades estatales se rige por las disposiciones del Código de Comercio y, en lo pertinente, del Código Civil, sin perjuicio de la observancia de los principios y reglas especiales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se recomienda como plazo de ejecución de treinta y un (31) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

Municipio de La Unión Valle del cauca.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el análisis del sector que contiene el estudio de precios del mercado realizado por esta dependencia, el valor estimado del futuro contrato asciende a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)**. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes de personal, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	2.3.2.01.01.004.01.01.04.3502059.4299927.16.0.01.1.001 - 147
NOMBRE DEL RUBRO	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL APOYO A EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)

6.1. Forma de pago:

El valor del contrato se pagará en un solo pago al a la entrega a satisfacción de los bienes; previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, en función de las contratadas y especialmente del consumo y/o ejecución de los ítems contratados (especificaciones técnicas) acompañado de registro fotográfico.
b. Informe o Acta de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el avance porcentual de consumo y/o ejecución de los ítems contratados.
c. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores.
d. Factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias ante la DIAN, para lo cual, deberá anexar RUT.
e. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el trámite administrativo correspondiente para su pago, salvo que la supervisión solicite o requiera correcciones a los documentos presentados por el contratista, en cuyo caso, el plazo anterior contará a partir de la corrección realizada; no se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada aquí.

Nota: No se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada en los documentos precontractuales.

6.2. Carga Tributaria:

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA (E) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
CERTIFICA

Que el municipio de La Unión, Valle del Cauca por norma legal se encuentra autorizado para efectuar los descuentos de estampillas, tasas pro-deporte, Pro-Cultura, Pro-Anciano, retenciones de industria y comercio (Deducciones y Retenciones de nivel municipal) Retenciones Pro-Hospitales, Pro-Universidad del Valle (Deducciones del orden Departamental) y Retenciones en la Fuente e IVA (Retenciones Nacionales) a todas las personas naturales o jurídicas beneficiarios de los actos o documentos gravados, por consiguiente me permito certificar los descuentos con sus respectivas tarifas para los contratos de **PRESTACION DE SERVICIOS**

✓	Estampilla Pro-Hospitales	1%	Gobernación del Valle
✓	Estampilla Pro-Univalle	1%	Gobernación del Valle
✓	Estampilla Pro-Unipacifico	0.5%	Gobernación del Valle
✓	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	Municipio de La Unión
✓	Tasa Pro-Deporte	2 %	Municipio de La Unión
✓	Estampilla Pro-cultura	2%	Municipio de La Unión
✓	Estampilla por la Justicia Familiar	2%	Municipio de la Unión
	Pagos por prestación de servicios a valores superiores a (10) SMLV		
✓	Retención de industria y comercio	8x1000	Municipio de La Unión
✓	Orden de Pago valor Fijo	$ 5.520	Municipio de La Unión
✓	Retención en la fuente	4% Declarantes	DIAN
✓	Retención en la fuente	6% No Declarantes	DIAN
✓	Retención de IVA	15% sobre el IVA	DIAN

La presente certificación se expide en el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los 27 días del mes de abril de 2026.

MARIA DEL PILAR TAMAYO V
Subsecretaria de Contabilidad

7. CONVOCATORIA LIMITA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y la propuesta económica, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo. Los bienes o servicios ofrecidos por el proponente deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en esta invitación.

Las ofertas que no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos obligatorios no serán objeto de evaluación, y en consecuencia serán rechazadas.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	
CAPACIDAD JURÍDICA	Carta presentación de la oferta
	Formato único de hoja de vida DAFP de persona natural diligenciado o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Declaración de no sanciones y multas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.

	Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Antecedentes judiciales con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Antecedentes registro nacional de medidas correctivas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Declaración juramentada de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Libreta Militar o Certificado de haber definido su situación militar a persona natural menor de 50 años de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral aportes parafiscales, y riesgos profesionales. Si es persona natural presentar planilla de pago o Certificado de afiliación, de la persona natural o del representante legal y sus colaboradores si se presenta como persona jurídica.
	Certificación bancaria
CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Propuesta técnica y económica. Cuando en el Anexo No. 2 el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA	IDONEIDAD: Certificado de cámara de comercio no mayor a treinta (30) días, en la que se evidencie coherencia entre el objeto y/o actividad del proponente similares con el objeto contractual del presente proceso, de la persona natural o persona jurídica. (Lo que aplique).
	EXPERIENCIA MÍNIMA: Certificación y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación de al menos dos (2) contratos con entidades *públicas* y/o privadas, donde se evidencie que realizo actividades relacionadas con temas relacionados con el objeto del proceso, las cuales deben ser igual o superior al presupuesto oficial. Las certificaciones deberán identificar el N° del Contrato, Objeto, Valor del Contrato, Fecha de Inicio y Fecha de Liquidación.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista:

Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
												Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Incumplimiento del contrato	
	General
	Interna
	Ejecución
	Operacional
	No lograr el objetivo del objeto contractual perjudicando a la entidad territorial
	Paralización definitiva o temporal de la ejecución del objeto contractual, declaración de caducidad y sanciones al contratista
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
	Valoración: mayor / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual/ contractual / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Riesgo alto
	Contratista
	Solicitud al contratista de presentación de garantía que ampare el cumplimiento por un valor asegurado correspondiente al 10% del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
	Riesgo bajo
	Sí
	Entidad contratante
	Elaboración estudios previos
	Entrega de los elementos y servicios
	A través del acto administrativo de aprobación de pólizas y las acta de supervisión
	Mensual

Deficiente calidad de los bienes	Los requisitos habilitantes inadecuados
General	General
Externo	Interno
Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional
La calidad de los bienes contratados no cumple con los fundamentos de eficiencia y eficacia, no logro de objetivos requeridos por parte de la entidad contratante	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de selección
Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Valoración: mayor / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual/ contractual / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
Riesgo alto	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad contratante
Solicitud al contratista de presentación de póliza que ampare la calidad de los bienes, por un valor asegurado correspondiente al 10% del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento del personal idóneo y realizando un análisis a conciencia de los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos durante la etapa de planeación y antes de la suscripción del contrato.
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Sí	Sí
Contratista	Entidad contratante
Durante la etapa de planeación y ejecución	Elaboración estudios previos
Fecha de entrega de los elementos y servicios	Finalización del proceso de selección
A través del acto administrativo de aprobación de pólizas y las acta de supervisión	Análisis del sector estudios previos, informe de evaluación
Mensual	Mensual

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del municipio, Además de los seguimientos y controles que adelantará la entidad mediante las acciones de supervisión y durante la etapa de selección se solicitará al contratista de acuerdo a los riesgos observados, la presentación de las siguientes garantías:

9. GARANTÍAS

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista deberá presentar:

1. **Garantía de Cumplimiento:** Por un valor asegurado correspondiente al 10% de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

2. **Garantía de calidad de los bienes:** Por un valor asegurado correspondiente al 10% de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses, contados a partir de la expedición de las pólizas.

10. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances a través de la Subsecretaria de Turismo y Emprendimiento y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo con lo contenido en el contrato, lo anterior, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL FUTURO CONTRATO:

La liquidación del contrato resultante del presente proceso de mínima cuantía se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En los eventos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de esta, la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo. Lo anterior, sin

perjuicio de la potestad de liquidación en sede administrativa dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente descritos.

Dado en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS EDUARDO DURANGO SUAREZ
Subsecretaria de Turismo y Emprendimiento (E)

Proyectó: Carlos Eduardo Durango Suarez - Subsecretario de Turismo y Emprendimiento (E)
Revisión jurídica: Estefanía Barajas – Dra. Departamento Administrativo Jurídico